



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LEYLA CAROLINA ANTEQUERA RIVERA.
DEMANDADO: EDDY SANTIAGO MORA AMAYA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00047-00.

Mediante auto de 23 de marzo de 2022 se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco días para subsanarla, porque: i) se pretende actualizar con el porcentaje del IPC, la cuota alimentaria que corresponde al 25% del salario mínimo legal mensual vigente, siendo improcedente; ii) pretende ejecutar en dinero la obligación en especie que se pactó para gastos escolares en un 50%, sin demostrar el valor invertido; iii) En los fundamentos de derechos trae a colación normas derogadas, tales como el Código de Procedimiento Civil y Código del Menor; iv) No suministra la dirección física de la demandante y tampoco del demandado, que dicho sea, no ha sido derogado ese requisito del artículo 82 del C. G. del P; v) No se acreditó haber remitido simultáneamente con la demanda, copia de ella y de sus anexos al demandado.

Estando dentro del término legal para subsanarla, se presentó memorial donde no subsana las falencias mencionadas, porque no ajusta las pretensiones de acuerdo a lo solicitado, siendo aún más confusa, toda vez que no indica de donde resulta las sumas cobradas por concepto de cuota alimentarias y vestuarios.

Por tales razones, en atención a que no se subsanó debidamente, se RECHAZA la demanda.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200205f23ea36d99a3c543cd6a08d461c4436cfc6545a6abca3a7f288c6ce229**

Documento generado en 11/05/2022 09:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>